



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2019-00340-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que fue recibido en la cuenta electrónica institucional, memorial allegado por LA FUNDACION LIBORIO MEJIA <CENTRO DE CONCILIACION> en el cual informa inicio de proceso de insolvencia. Para lo que estime proveer. Bucaramanga, 21 de abril de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Por la constancia secretarial que antecede, se tiene que, en fecha 10/04/2023 se recibió en la cuenta de correo institucional memorial proveniente del Centro de Conciliación, arbitraje y Amigable Composición <FUNDACION LIBORIO MEJIA> en el cual informa a esta dependencia que el demandado en el presente proceso JUAN FERNANDO RIVAS fue admitido en proceso de negociación de deudas.

Con relación a lo anterior, es de anotar que este despacho profirió providencia en la cual se aceptó el retiro de la demanda por la parte actora en fecha 19/07/2019, por ende, el proceso de referencia no está tramitándose en el presente despacho.

Por lo anteriormente expuesto **EL JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Centro de Conciliación, arbitraje y Amigable Composición <FUNDACION LIBORIO MEJIA> informando que el proceso de la referencia no se tramita en este despacho, en razón a que se la demanda fue retirada por la parte accionante conforme se ordenó en providencia de 19/07/2019.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y los artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e22b1582f48b440e49f836d49795254faaa01663d3780379c11602ce595b0954

Documento generado en 21/04/2023 09:41:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>